

FORMATO			idu
ACTA DE SUSPENSIÓN			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
ACTA No	SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒		DE CONTRATO DE OBRA
23			
1. ANTECEDENTES			
CONTRATO No 1763 DE 2023			
LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS			
SELECCIÓN ABREVIADA			
CONTRATACIÓN DIRECTA IDU-LP-SGI-012-2023			
OBJETO DEL CONTRATO			
"CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP "EL GACO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Calle 64 # 127-51			
CONTRATO DE INTERVENTORIA ASOCIADO 1770-2023			
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32 MESES			
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 26 DE 2 DE 2024			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 160.627.461.799,00			
CONTRATISTA CONSORCIO EL GACO CC			
INTERVENTOR CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. NIT 901.355.586-6			
SUPERVISOR (A) ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ - WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA			
2. PRORROGAS Y/O ADICIONES			
PRORROGAS No. N/A DE FECHA PLAZO			
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS			
ADICIONES:			
CONTRATOS ADICIONALES No. N/A DE FECHA VALOR			
ADICIONES: No. N/A DE FECHA VALOR			
TOTAL ADICIONES			
RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES : (En caso de aplicar)			
MAYORES CANTIDADES No. N/A DE FECHA VALOR			
MAYORES AJUSTES No. N/A DE FECHA VALOR			
MAYOR PERMANENCIA No. N/A DE FECHA VALOR			
TOTAL RECONOCIMIENTO			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO \$ 160.627.461.799			
3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN			
SUSPENSIONES ANTERIORES:			
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6 DE FECHA 16/08/2024 No. DIAS 60			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 7 DE FECHA 16/10/2024 No. DIAS 30			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 8 DE FECHA 15/11/2024 No. DIAS 60			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 9 DE FECHA 14/01/2025 No. DIAS 60			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 11 DE FECHA 15/03/2025 No. DIAS 16			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 12 DE FECHA 31/03/2025 No. DIAS 31			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 13 DE FECHA 01/05/2025 No. DIAS 15			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 14 DE FECHA 16/05/2025 No. DIAS 18			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 15 DE FECHA 03/06/2025 No. DIAS 34			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 16 DE FECHA 07/07/2025 No. DIAS 15			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 17 DE FECHA 22/07/2025 No. DIAS 10			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 18 DE FECHA 01/08/2025 No. DIAS 18			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 19 DE FECHA 19/08/2025 No. DIAS 13			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 20 DE FECHA 01/09/2025 No. DIAS 64			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 21 DE FECHA 04/11/2025 No. DIAS 35			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 22 DE FECHA 09/12/2025 No. DIAS 55			
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. DIAS 534			
SUSPENSIÓN ACTUAL:			
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 22 DE FECHA 09/12/2025 No. DIAS 55			
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 23 DE FECHA 02/02/2026 No. DIAS 30			
FECHA DE REINICIACIÓN 4 DE 3 DE 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 13 DE 5 DE 2028			
Las partes representadas por: CARLOS MAURICIO ARANGO			
representante legal del contratista: BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ LOPEZ			
representante legal de la interventoría: y ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ - WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA			
Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan AMPLIAR LA SUSPENSIÓN del contrato de conformidad con el oficio de la interventoría con número de Radicado IDU, N/A de de de			

4. CAUSAS
El Consorcio el GACO CC solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 1763 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes causas que se encuentran de la siguiente manera: 1. Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura, para la operación de flota de tecnología eléctrica. TRANSMILENIO S.A., emitió pronunciamiento a través del Comunicado 2025-EE-37893 con Radicado IDU 202552601786872 del 16/12/25, en atención al Oficio IDU 202534601311921 del 09/12/25 - "Solicitud definición parámetros esenciales determinantes para la actualización integral de los diseños y evaluación de impactos", lo cual se notificó a Interventoría mediante Oficio IDU 202534601351201 del 18/12/25 - "Traslado respuesta TRANSMILENIO S.A. Actualización de diseños Patio El Gaco" y está a su vez al Contratista a través del Comunicado GC-975-26 del 23/12/26 - "solicitud de claridad técnica respecto a lo acordado en reunión del 10 de diciembre de 2025 para la actualización integral de los diseños del Patio Zonal SITP EL GACO". El Contratista emitió pronunciamiento sobre el particular a Interventoría mediante el Comunicado GACOCOC/1763-INT-0665-26 del 20/01/26, precisando que "nos permitimos exponer nuestro entendimiento frente a lo expresado por Transmilenio S.A., TMSA, durante el desarrollo de la reunión del 10 de diciembre de 2025, a fin de dejar claras algunas premisas que serán tenidas en cuenta para las nuevas definiciones del funcionamiento del Patio Taller El Gaco: (...)", solicitando así mismo la "Definición por parte de TMSA del porcentaje de la carga de las subestaciones que deberá contar con respaldo mediante grupo electrógeno" y señalando que "una vez se cuente con la totalidad de las claridades técnicas y determinantes definitivos por parte de TRANSMILENIO S.A., y del IDU frente a la implementación de la operación eléctrica del patio, el Consorcio EL GACO CC estará en capacidad de precisar de manera integral los impactos técnicos, presupuestales, operativos y contractuales derivados de dicho cambio, en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023. Lo anterior permitirá estructurar y presentar una propuesta final que refleje de forma objetiva y sustentada la adaptación de las condiciones contractuales a la nueva necesidad funcional definida por la Entidad, consistente en la operación del patio bajo tecnología eléctrica, en sustitución del esquema diésel originalmente previsto"; para lo cual la Interventoría se pronunció al respecto y notificó lo pertinente al IDU mediante Comunicado GC-975-26 con Radicado IDU 20265260083302 del 22/01/26. En tal sentido, el IDU dio traslado por competencias a la Empresa TRANSMILENIO S.A. a través del Oficio STEST 202634600077561 del 29/01/26 de las premisas y requerimientos de información anteriormente citadas y generadas tanto por el Contratista de Obra CONSORCIO EL GACO CC a través del Comunicado GACOCOC/1763-INT-0665-26 del 19/01/26 como por la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S, mediante el Comunicado GC-975-26 con Radicado IDU 20265260083302 del 22/01/26, está última respecto a: "emitir la claridad requerida sobre el porcentaje de la carga de las subestaciones que deberá contar con respaldo mediante grupo electrógeno e indicar si existen lineamientos adicionales o complementarios frente a los parámetros técnicos abordados en la reunión del 10 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que la entrega de la propuesta por parte del Contratista está expresamente sujeta a la respuesta a estas definiciones técnicas", con el firme propósito que se adelante la revisión, evaluación y atención pertinente que haya lugar e informar si se considera necesario adelantar nueva Mesa de Trabajo sobre el particular entre todas las partes, "con el objetivo de contar con los insumos suficientes que permitan al Contratista de Obra estimar, evaluar y presentar una propuesta integral en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023, que atienda la solicitud de alcance presentada por TRANSMILENIO S.A., y de igual manera una propuesta integral de la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S, en el marco del Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023, que permita al IDU dar respuesta de fondo a la solicitud en comentario "Alcance Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto patio zonal El Gaco". TRANSMILENIO S.A., emitió pronunciamiento a través del Comunicado 2025-EE-39189 con Radicado IDU 202552601831252 del 26/12/25 - "Solicitud confirmación fecha de inicio de obra Patio el Gaco", para lo cual el IDU emitió respuesta la respecto mediante Oficio STEST 202522501380661 del 30/12/25, precisando que "hasta tanto se cuente con dichas propuestas integrales y validación de las mismas que permitan atender la solicitud realizada por las Empresa TRANSMILENIO S.A., se gestionarán las modificaciones contractuales que correspondan al Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 y al Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023, en conclusión, actualmente se tiene una fecha estimada de finalización de la Etapa de Preconstrucción el día 10/02/26; ello sin perjuicio de requerirse ampliar el plazo previsto para la Etapa de Preconstrucción y en consecuencia, el inicio de la etapa de obra a efectos de materializar las referenciadas solicitudes elevadas por la Empresa TRANSMILENIO S.A." Teniendo en cuenta la mesa de trabajo celebrada el 10/12/25 con la participación del Contratista de Obra CONSORCIO EL GACO CC, TRANSMILENIO e IDU (SGI) a través de la cual se generaron "acclaraciones técnicas relacionadas con los ajustes requeridos para la transacción energética de Diésel a eléctrico" del Proyecto Patio Zonal SITP El Gaco, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S, mediante Comunicado GC-974-26 con Radicado IDU 20265260062942 del 22/01/26, notificó a IDU el Comunicado GACOCOC/1763-INT-0666-26 del 19/01/26 - "Facilidad de Enel para la carga demandada en el sistema de IRE para Patio El Gaco", en el cual el Contratista precisó que "Conforme se estableció la carga de demanda para el Sistema de Recarga Eléctrica del Patio El Gaco, y se definió por parte de TMSA de proyectar una nueva facilidad independiente, que atienda esta nueva demanda", la ESP ENEL COLOMBIA S.A., emitió la nueva Facilidad de Servicio No. 1500859198; motivo por el cual el IDU dio traslado de la misma por competencias a TRANSMILENIO S.A. a través del Oficio STEST 202634600077441 del 29/01/26 "quedando atentos a las consideraciones, comentarios y/o instrucciones que se estimen sobre el particular en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 y Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023" y observando que "el nivel de tensión aprobado es nivel 1 (menor a 1kV), por lo que el IDU solicitará al Contratista la gestión de revalidar esta misma carga de facilidad que se define en nivel de tensión 3 (mayor a 30 kV) u otro que defina el operador de red que este en media tensión y no en baja tensión como está dada". De lo anterior, el IDU solicitó a la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S, mediante Oficio STEST 202634600077581 del 29/01/26 "por intermedio del Contratista CONSORCIO EL GACO CC, se realice la evaluación de factibilidad correspondiente para la atención de una potencia de 15.200 kVA en nivel de tensión 3 (34.5 kV) y aclarando que "que esta facilidad es con la intención de que se pueda prever la posible canalización adicional desde el punto de conexión a la posible ubicación de la subestación frontera del sistema IRE del Patio El GACO, ya que los tramites de diseños ante el operador de red será responsabilidad del concesionario designado por la Empresa Transmilenio S.A."
Comentarios del contratista: Con base en las comunicaciones enviadas, siguen pendientes variables relevantes para todos los componentes que competen a los parámetros de TMSA, especialmente los manifestado en nuestras comunicaciones GACOCOC/1763-INT-0665-26 del 20/01/26 y GACOCOC/1763-INT-0663-25 del 28/11/2025, que deben cerrarse en su totalidad para poder adelantar las evaluaciones correspondientes. Adicionalmente, mediante el comunicado GACOCOC/1763-INT-0667-26 del 27/01/26, el Consorcio expuso al IDU la circunstancia de la revalidación de la licencia de construcción del proyecto, y el impacto que podría tener la solicitud de una nueva licencia sobre un marco normativo diferente al que ampara la actual licencia de construcción. Los dos puntos expuestos requieren de estudio y definición del IDU para poder determinar el alcance y las implicaciones sobre el contrato de obra, motivo por el cual, se hace necesario ampliar la suspensión total del contrato por un periodo adicional de 30 días calendario.
Comentarios de la Interventoría: La Interventoría está de acuerdo con ampliar la suspensión del Contrato de Obra mediante el Acta de ampliación de suspensión por un término de treinta (30) días calendario y en relación con la causa indicada por el Contratista de Obra plasmada en la presente Acta se incluyen los siguientes comentarios: Es importante que se confirme por parte del IDU y de Transmilenio SA, las especificaciones y/o parámetros para realizar los rediseños que correspondan, así como delimitar las obras civiles que se deberán construir por parte del Contratista y que podrían ser atendidas mediante el seguimiento y control por esta Interventoría. Cuando el Contratista de Obra cuente con toda la información, deberá realizar la estimación y evaluación de los análisis técnicos, financieros y contractuales que permitan determinar con certeza los impactos de esta modificación, en los plazos y costos que implicaría el cambio de especificaciones técnicas y/o parámetros según solicitud de Transmilenio S.A., aspectos que la Interventoría revisará, analizará e impartirá su concepto al respecto, si así lo determina la Entidad. La Interventoría al conocer el detalle de la propuesta y modificaciones contractuales que haya lugar al Contrato de Obra, emitirá su concepto respecto de su Contrato de Interventoría en lo que respecta a su personal, plazo, costos y modificaciones contractuales a los que haya lugar. En relación con el vencimiento de la Licencia de construcción en el mes de noviembre de 2026, se estima pertinente que la Entidad evalúe la información remitida y, de considerarlo procedente, convoque una mesa técnica con la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A., el Contratista y la Interventoría, orientada a precisar lineamientos, definir la ruta de acción y adoptar las decisiones que correspondan frente a la situación planteada.
Comentarios del IDU: -La suspensión del Contrato, no ocasionará reconocimiento económico al Contratista, frente a cualquier manifestación de reclamación por los posibles costos asociados al periodo de suspensión, se aclara que la simple manifestación de reclamación de costos no podrá ser revisada por la Entidad, y procederá únicamente previa acreditación de costos a través de medios de pruebas conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin. -Con la suscripción de la presente ampliación de la suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien. -El plazo de la ampliación de la suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato ni para establecer el plazo del mismo. Para efectos del reinicio de las actividades productivas de la suspensión, se entenderá que la fecha de reinicio será la consignada en el acta de ampliación de la suspensión, por lo cual para todos los efectos no habrá lugar a suscribir acta adicional, no obstante lo anterior el Contratista deberá actualizar las respectivas pólizas en el marco de la obligación contractual correspondiente, sin embargo, si antes de la fecha de reinicio se advierte la superación de la causa, las partes suscribirán acta de reinicio. -En caso de solucionar con anterioridad a la fecha prevista del reinicio, los hechos que originan la presente suspensión, las partes se comprometen a reiniciar el contrato de manera inmediata Finalmente, entre las partes Contratista, Interventoría e IDU y en atención tanto al "Alcance de Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto patio zonal El Gaco - SITP Engativá, Para operación de flota de tecnología eléctrica" presentado por la Empresa TRANSMILENIO S.A., mediante Comunicado 2025-EE-17085 con Radicado IDU 202552600839942 del 11/06/25, notificado y solicitando a la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S, a través del Oficio IDU 202522500811771 del 26/07/25 y está a su vez al Contratista CONSORCIO EL GACO CC mediante Comunicado GC-453 con Radicado IDU 202552601135582 del 05/08/25 - "evaluar, estimar y presentar pronunciamiento integral al respecto conceptualizando técnica, administrativa, financiera y jurídicamente en el marco tanto del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 como del Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023", a la nueva información puesta a conocimiento, propuesta esquemática de alternativa 2 y recomendaciones técnicas emitidas por TRANSMILENIO mediante el Comunicado 2025-EE-30746 con Radicado IDU 202552601456632 del 07/10/25 y Comunicado 2025-EE-34139 con Radicados IDU 202552601614912 y 202552601615452 del 10/11/2025, trasladadas a la Interventoría con copia al Contratista mediante Oficio IDU 202534601157561 del 24/10/25, correo electrónico del 29/10/25, Oficio IDU 202534601187551 del 01/11/25 y Oficio IDU 202534601219091 del 12/11/25, como a la respuesta y traslado emitido por el IDU a Transmilenio S.A., mediante el Oficio IDU 202534601311921 del 09/12/25 en atención al concepto generado por el Contratista a través del Comunicado GACOCOC/1763-INT-0663-25 del 28/11/2025 y de la Interventoría mediante el Comunicado GC-969-25 con Radicado IDU 20255260172432 del 01/12/25, solicitando "la revisión, evaluación y atención pertinente que haya lugar e informar una fecha para adelantar a la brevedad posible una Mesa de Trabajo Técnica entre los profesionales del CONSORCIO EL GACO CC, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA, la Empresa TRANSMILENIO S.A., y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU", la cual se llevó a cabo el 10/12/25 donde se generaron "acclaraciones técnicas relacionadas con los ajustes requeridos para la transacción energética de Diésel a eléctrico" del Proyecto Patio Zonal SITP El Gaco", y el traslado por competencias adelantado por el IDU a la Empresa TRANSMILENIO S.A. a través del Oficio STEST 202634600077561 del 29/01/26 acerca de las premisas y requerimientos de información citadas y generadas tanto por el Contratista de Obra CONSORCIO EL GACO CC a través del Comunicado GACOCOC/1763-INT-0665-26 del 20/01/26 como por la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S, mediante el Comunicado GC-975-26 con Radicado IDU 20265260083302 del 22/01/26, con el firme propósito que se adelante la revisión, evaluación y atención pertinente que haya lugar e informar si se considera necesario adelantar nueva Mesa de Trabajo sobre el particular entre todas las partes, "con el objetivo de contar con los insumos suficientes que permitan al Contratista de Obra estimar, evaluar y presentar una propuesta integral en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023, que atienda la solicitud de alcance presentada por TRANSMILENIO S.A., y de igual manera una propuesta integral de la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S, en el marco del Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023, que permita al IDU dar respuesta de fondo a la solicitud en comentario "Alcance Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto patio zonal El Gaco", se acordó continuar como causal en la actual suspensión, la solicitud generada por TRANSMILENIO con el fin de ser evaluados y estimados los impactos en tiempo, costos y contractuales que se requirieran en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 y Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023. Frente a las manifestaciones realizadas por el Contratista de Obra y al pronunciamiento preliminar emitido por la Interventoría mediante los Comunicados GACOCOC/1763-INT-0667-26 del 27/01/26 y GC-976-26 con Radicado IDU 202652600106322 del 28/01/26, relacionadas con la vigencia, prórroga y eventual revalidación de la Licencia de Construcción No. 11001-6-25-2376 del proyecto Patio Zonal El Gaco, el IDU se permite precisar que la información allegada se encuentra en proceso de revisión y análisis por parte de la Entidad, con el fin de evaluar sus implicaciones, conforme a las obligaciones y a la asignación de riesgos previstas en el contrato. En este sentido, el IDU aclara que las consideraciones expuestas no constituyen un pronunciamiento definitivo de la Entidad ni el reconocimiento de una causal automática que afecte la ejecución contractual. Así mismo, se precisa que este aspecto no configura una nueva causal de suspensión contractual, por cuanto se trata de una condición de carácter normativo y urbanístico que debe ser revisada y gestionada dentro del curso normal del contrato, independientemente de que este se encuentre suspendido o en ejecución.

SALVEDAD DEL CONTRATISTA

El CONSORCIO EL GACO CC deja expresa constancia de su **salvedad** y desacuerdo frente a la decisión adoptada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU de no aceptar la inclusión del vencimiento de la Licencia de Construcción del proyecto como una nueva causal de suspensión del Contrato de Obra No. 1763 de 2023, pese a tratarse de un evento objetivo, sobreviniente y ajeno a la esfera de control del Contratista, que incide de manera directa en la posibilidad jurídica y material de ejecutar las obras contratadas.

El Contratista reitera que la pérdida de vigencia de la Licencia de Construcción, así como la necesidad de su prórroga, revalidación o de la expedición de un nuevo instrumento urbanístico conforme al régimen normativo vigente, constituye un riesgo de naturaleza normativa y urbanística, cuya gestión corresponde a la Entidad Contratante, y que no puede ser considerado una **alea** normal del contrato ni un riesgo asumido por el Contratista, de conformidad con la distribución de riesgos prevista en los estudios previos, la matriz de riesgos contractual y el marco legal aplicable a la contratación estatal.

En consecuencia, la negativa del IDU a reconocer expresamente el vencimiento de la Licencia de Construcción como causal autónoma de suspensión no puede interpretarse como una traslación del riesgo al Contratista, ni como aceptación, expresa o tácita, de asumir los costos, impactos en plazo, mayores permanencias, improductividades o eventuales escenarios de imposibilidad de ejecución que se deriven de dicha circunstancia.

La presente **salvedad** se formula con expresa reserva de derechos, sin que la suscripción del acta, la continuidad en la ejecución contractual o la atención de los requerimientos impartidos por la Entidad implique renuncia, aquiescencia o convalidación alguna, quedando el Contratista plenamente facultado para acudir a los mecanismos contractuales y legales de suspensión, modificación, restablecimiento del equilibrio económico o solución de controversias, en caso de materializarse los efectos derivados del vencimiento de la Licencia de Construcción.

SALVEDAD DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría considera que la inclusión del vencimiento de la Licencia de construcción como causal de suspensión del Contrato de Obra no es aplicable en este momento, puesto que la Licencia actual tiene vigencia hasta el mes de noviembre de 2026. No obstante, reitera lo ya manifestado respecto a que es necesario que la Entidad evalúe la información remitida y se defina la ruta de acción que permita adoptar las decisiones y acciones que correspondan frente a la situación planteada.

Es claro para la Interventoría que el Contratista puede acudir a los mecanismos contractuales que estime conveniente, frente a situaciones que en su entender le afecten el equilibrio económico y/o le garanticen la solución de controversias contractuales, en su debido momento la Interventoría las analizará y se pronunciará en caso de que se presenten.

SALVEDAD IDU

El IDU aclara que la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1763 de 2023 obedece a la persistencia de la causal técnica relacionada con la definición de parámetros operacionales y de infraestructura por parte de TRANSMILENIO S.A., necesarios para la evaluación integral de los impactos derivados de la transición a operación bajo tecnología eléctrica del Patio Zonal El Gaco.

En relación con lo manifestado por el Contratista sobre el vencimiento de la Licencia de Construcción, la Entidad precisa que dicha licencia se encuentra vigente hasta noviembre de 2026, por lo que el riesgo asociado no se ha materializado, ni existe a la fecha una imposibilidad para la ejecución del relacionado con este aspecto. En consecuencia, esto no configura una causal de suspensión, y será objeto de revisión y análisis por parte del IDU dentro del curso normal del contrato, sin que ello constituya un pronunciamiento definitivo ni reconocimiento anticipado de afectaciones contractuales.

Finalmente, se deja constancia de que esta interpretación de la Entidad es coincidente con el pronunciamiento de la Interventoría, en el sentido de que la situación asociada a la Licencia de Construcción no resulta aplicable como causal de suspensión en este momento. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de mantener una adecuada coordinación técnica e institucional, el IDU continuará evaluando la información disponible y, de considerarlo necesario, promoverá espacios de trabajo conjunto con TRANSMILENIO S.A., el Contratista y la Interventoría, y demás entidades que se consideren pertinentes, orientados a aclarar alcances y definir la ruta de acción correspondiente.

El Contratista de obra se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo restante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos, el Contratista de obra se compromete a actualizar las pólizas del contrato, en los términos descritos en el mismo y/o en el Manual de Interventoría.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

dos (02) día del mes de febrero de 2026.

(Firma)
(Nombre)
CARLOS MAURICIO ARANGO
Representante Legal del Contratista
CONSORCIO EL GACO CC

(Firma)
(Nombre)
BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LOPEZ
Representante Legal del Interventor
CAY Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.

(Firma)
(Nombre)
ROBERTO MARCELO CARRETERO RODRIGUEZ
Profesional de apoyo a la Supervisión de la STES- IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)
AUGUSTO FERNANDO ROLDAN FORERO
Profesional de apoyo a la Supervisión de la DTP- IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)
EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)
ISIS PAOLA DIAZ MUNEZ
Directora Técnica de Construcciones
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)
WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director Técnico de Proyectos
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVANTE
Subdirector General de Infraestructura
Instituto de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(a) subdirector(a) General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago, Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.